

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintidós de julio de dos mil veintiuno

Ref.: Radicación No. 2020-59

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía

Ejecutante: Bancolombia S.A.

Ejecutado: Néstor Exbely Jiménez Guapacho

OBJETIVO:

Proferir decisión de fondo dentro del presente proceso ejecutivo de menor cuantía de BANCOLOMBIA S.A. contra NESTOR EXBELY JIMENEZ GUAPACHO en aplicación al artículo 440 del C. General del Proceso.

HECHOS :

BANCOLOMBIA S.A., actuando mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de menor cuantía contra NESTOR EXBELY JIMENEZ GUAPACHO para el pago de las sumas a que hacen referencia las pretensiones representadas en el pagaré Nro. 5970087764 por concepto de capital e intereses.

Mediante auto del 5 de febrero de 2020 se libró mandamiento de pago el cual fue notificado al demandado por conducta concluyente el 12 de septiembre de 2020 sin que cancelara la obligación ni propusiera excepciones.

Agotados en consecuencia los trámites de ley es viable en este evento dar aplicación al inciso 2º del artículo 440 del C. General del Proceso ordenando llevar adelante la ejecución y condenando en costas al demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

RESUELVE :

1º.- Ordenar llevar adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago emitido en este proceso.

2°.- Ordenar que se practique la liquidación del crédito. Que las partes la presenten en los términos del Art. 446 del C. General del Proceso.

3°.- Condenar en costas al ejecutado. Inclúyase en la liquidación la suma de \$3.000.000.00 en que se estiman las agencias en derecho del ejecutante.

4°.- Avalúense y remátense los bienes que se embarguen y secuestren y entréguese los dineros que se consignen hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez